haren dho Alphonso ortiz, y pagaron de dho Antonio del campo se obligue, y fiance este de nuebo q escriptura separada a satisfaccion desta Villa, dentro de ocho dias, y se entienda dha obligacion libre de todos derechos impuestos hasta aqui. Y fechas dhas escripturas traiganse a la Villa.

Y aviendo pedido licencia el Sr. Dn. Franco. Montero para salir deste Ayuntamto. q hallarse con accidente que le impedia mantenerse, se le concedio, y se fue aviendo concurrido en lo resuelto.

Y con esto se acabo este Ayuntamto. que firmaron

Dn. Franco. Antto. Moreno — Dn. Antonio Juan de Quevedo — Pedro Melgares Aguilar

Dn. Antto. Navarro Galindo — Dn. Pedro Jovio Ortiz

Dn. Jose de Portillo y Robles

Fuimos presentes

Dn. Franco. Lopez Perez — Dn. Franco. Navarro Arbeiro

Ayuntamto. En la Villa de Caravaca a quatro de Julio, de mill setecientos, veinte, y cinco se junto el Consejo Justicia, y Regimto. desta Villa en una de las salas capitulares para tratar, y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. Sr. bien, y utilidad desta Republica, es a saber los Sres. Lizdo. Dn. Franco. Antto. Rodriguez Moreno Alcalde de los Rs. Consejos, Govor. y Capitan a guerra desta Villa y Sres. Dn. Pedro Melgs. de Aguilar Dn. Antto. Navarro Galindo; Dn. Jose Portillo, y Robles; y Dn. Germo. Lopez Ortiz, Vecinos pagaderos desta dha Villa, y asi juntos se acordo